

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de San Pedro de Rozados, siendo las 19 horas del día 29 de marzo de 2019, , previa citación legal y al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, se reúnen los siguientes concejales :

- Presidente:

D. Lucio Rodríguez López

-Concejales:

D. José Luís García Rodríguez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Demetrio Crespo

D. Manuel Andrés Gurrionero Hernández

D. Esteban Rubén Sanz Carro

D<sup>a</sup> Sagrario Menéndez García

D. Manuel García Lucas

-Secretaria:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucrecia Carrera Montero

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión pasándose a tratar los siguientes puntos del Orden del Dia:

**PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por D. Esteban Rubén Sanz se repara que no se ha incorporado al acta la segunda hoja de la Enmienda que presentó al punto cuarto

La Secretaria se disculpa porque, efectivamente, al transcribir el documento que le remitió el Sr. Sanz Carro omitió la segunda hoja.

Por unanimidad se aprueba el reparo quedando incorporada al acta la segunda hoja de la enmienda presentada por el Sr. Sanz Carro al punto cuarto de la anterior sesión.

El resto del acta se aprueba por unanimidad.

**SEGUNDO: EXPEDIENTE 14/2019. CONTRATACIONES. PROPUESTA APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA Y ADJUDICACIÓN.-** Por el Pleno se conoce la siguiente Moción de la Alcaldía:

“ En el Presupuesto de 2019 existe consignada la cantidad de 49.885,22 euros para inversiones en pavimentación, siendo obligatoria la previa reposición de redes ,en aquellos supuestos en que su antigüedad lo aconseje, para evitar fugas y averías en el abastecimiento de agua .

De dicha cantidad, 10.301,26 euros corresponden a la anualidad 2019 de la obra ya ejecutada y 17.646,92 euros corresponden a la baja obtenida en la obra del Plan de Inversiones bienal cuya utilización ya se ha solicitado a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca con objeto de pavimentar las calles Arbolito y Santa Bárbara. Queda pues la cantidad de 21.937,04 euros pendiente de determinar.

Pero la liquidación del Presupuesto de 2018 ha resultado con superávit por lo que esta Alcaldía considera que se podría utilizar en la sustitución de las redes de abastecimiento y saneamiento de las calles de Santa Bárbara, La Perdiz y San Blas y posterior pavimentación de las calles La Perdiz y San Blas.

El Proyecto de la sustitución de redes asciende a la cantidad de 38.800,77 euros más el IVA por importe de 8.148,16 euros ( total 46.948,93 euros) y el de pavimentación a 10.391,08 euros más el IVA por importe de 2.182,13 euros ( total 12.573,21 euros ).

Sería pues necesario suplementar la partida presupuestaria en la cantidad de 37.585,10 euros, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales

Por otro lado, ha finalizado la obra de acondicionamiento de los dos sondeos, incluidos en el Plan de Sequía, pero para poder utilizar dichos sondeos en las piscinas, siempre y cuando no se esté utilizando para el consumo humano, es preciso realizar una obra complementaria cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.828,49 euros . Probablemente en la obra de sustitución de redes se obtenga alguna baja que se puede invertir en esta obra de acometida . Pero dado que, en principio no se conoce la posible baja, sería conveniente aprobar asimismo el correspondiente expediente de crédito extraordinario

Por ello esta Alcaldía propone:

Primero: Aprobar sendas modificaciones presupuestaria con cargo al remanente de Tesorería por importe de 37.585,10 euros ( obra de renovación de redes ) y de 5.828,49 euros ( acometida ) sin perjuicio de que, si se obtiene alguna baja en la obra de renovación de redes se utilice en la ejecución de la acometida

Segundo: Aprobar el Proyecto de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de las calles de Santa Bárbara, La Perdiz y San Blas cuya cuantía asciende a la cantidad de 38.800,77 euros más el IVA por importe de 8.148,16 euros ( total 46.948,93 euros)

Tercero: Dado el importe presupuestado de la obra, cuya cuantía no alcanza los 40.000 euros ( IVA excluído ), utilizar el contrato menor adjudicando su ejecución a la oferta que resulte más económica de las tres que se han solicitado y se presentan al Pleno en sobre cerrado ( Garexme de Construcciones S.L.L. , Jocomo de Aguas S.L. y Obras Civiles de Castilla y León S.L. )

Sin embargo el Pleno acordará lo que estime más conveniente

San Pedro de Rozados, a 20 de marzo de 2019

EL ALCALDE “

El Sr. Sanz Carro manifiesta que va a realizar dos preguntas:

Primera pregunta : la obra de saneamiento ¿ no es para toda la calle Santa Bárbara ¿

D. José Luis García le responde que se proyecta hasta dónde vive el Sr. Sanz Carro porque en el resto de la calle las tuberías ya están cambiadas y son nuevas.

Segunda pregunta: ¿ se puede aprobar este gastos sin que se haya aprobado definitivamente el Presupuesto ya que él ha presentado una alegación?

Por la Secretaria se informa que no ha visto la alegación presentada por el Sr. Sanz Carro pero que , efectivamente, ante la presentación de una alegación el Presupuesto no se entiende aprobado definitivamente; el Pleno tiene que resolver al respecto.

Se deja este tema sobre la mesa hasta que el Pleno resuelva sobre la alegación y se apruebe definitivamente el Presupuesto de 2019

D. Esteban Rubén Sanz quiere dejar constancia de que él no está en contra de la realización de las obras pero se debe de cumplir con la legalidad

**TERCERO: RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EL 14 DE JUNIO DE 2017 DE DENEGACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MARCO REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-** Por el Pleno se conoce la siguiente Moción de la Alcaldía:

“ Si bien la Ordenanza Marco Reguladora de la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos es firme y su legalidad ha sido ratificada por sentencia de 13 de Julio de 2018 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León , conviene al interés público subsanar y dar cumplimiento a la sentencia nº 1033 y en su virtud ratificar en sus propios términos los acuerdos adoptados en sesión del 14 de Junio de 2017 sobre desestimación de las dos alegaciones presentadas por D. Esteban Rubén Sanz Carro y por su esposa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Yolanda Rodríguez González y aprobación definitiva de dicha Ordenanza.  
San Pedro de Rozados, a 20 de marzo de 2019  
EL ALCALDE.- Fdo.: Lucio Rodríguez López “

Para conocimiento de los concejales se ha remitido a todos ellos el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 14 de Junio de 2017 y que ahora se propone ratificar

D. Esteban Rubén Sanz Carro presente DOS Enmiendas.

La primera a la presente Moción de la alcaldía y dice, literalmente,

“ De acuerdo con el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presento la siguiente enmienda al punto 3º del Orden del Día del Pleno ordinario del día 29-3-2019:

Se presenta al Pleno por el Sr. Alcalde en el punto 3º del Orden del Día una moción en la que se indica que:

“Si bien la Ordenanza Marco Reguladora de la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos es firme y su legalidad ha sido ratificada por sentencia de 13 de junio de 2018 del Tribunal...”

Dicha propuesta no es exacta y se propone la siguiente propuesta de moción:

**“La Ordenanza Marco Reguladora de la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos es ilegal, tal y como lo establece la sentencia número 96/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 de Salamanca, ratificada y confirmada dicha Sentencia por la número 1033 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid sobre el procedimiento de recurso de apelación número 377/2018, en las que se declara nulo el acto consistente en la orden verbal del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de**

**Rozados de impedir participar en el Pleno Extraordinario a Esteban Rubén Sanz Carro, que estaba convocado para el día 14 de junio a las 20:00, ordenándole que abandonara el Pleno municipal, por vulnerar con dicho acto verbal de expulsión el derecho fundamental reconocido en la Constitución española en su artículo 23, condenando al Ayuntamiento de San Pedro de Rozados a retrotraer las actuaciones a fin de que el concejal Esteban Rubén Sanz Carro pueda participar en la sesión de pleno que ha de deliberar y votar sobre las dos enmiendas presentadas.**

San Pedro de Rozados a 29 de marzo de 2019

Fdo.: Esteban Rubén Sanz Carro

:Y la segunda enmienda se presenta al acuerdo adoptado en sesión del 14 de Junio de 2017 y dice:

“ De acuerdo con el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presento la siguiente enmienda al punto 3º del Orden del Día del Pleno ordinario del día 29-3-2019:

Se presenta al Pleno por el Sr. Alcalde en el punto 3º del Orden del Día una moción resolutoria de la alegación efectuada por el concejal Esteban Rubén Sanz Carro y María Yolanda Rodríguez González sobre la Ordenanza Marzo reguladora de la recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados y de la aprobación definitiva de dicha ordenanza.

Dicha propuesta de moción no es exacta en sus argumentos técnicos y jurídicos, y se propone la siguiente propuesta de moción:

1. **Aprobar la alegación efectuada** por el concejal Esteban Rubén Sanz Carro y María Yolanda Rodríguez González sobre la Ordenanza Marzo reguladora de la recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados, basándose en los siguientes motivos:
  - a. No existe en el expediente ningún **informe por escrito motivado** del Ayuntamiento sobre la ubicación de los contenedores, en los que se tenga en cuenta la salud humana (olores y ruidos), el número de contenedores por ubicación, la seguridad, la ubicación junto a puertas de viviendas, entrada de locales (garajes) y ventanas de viviendas.
  - b. No existe en el expediente ningún **informe por escrito** de la empresa CEPSA encargada de la recogida de residuos de orgánicos y de la empresa RESUIVAL ( contratada por la Diputación Provincial de Salamanca), encargada de la recogida de residuos de reciclaje (cartón y plásticos) sobre la ubicación de los contenedores en los que se tenga en cuenta la

salud humana (olores y ruidos), el número de contenedores por ubicación, la seguridad, la ubicación junto a puertas de viviendas, entrada de locales (garajes) y ventanas de viviendas.

- c. No es cierto lo que dice la moción de la Alcaldía de que el concejal Esteban Rubén Sanz Carro no ha realizado alegaciones hasta la fecha, ya que en el punto tercero del Orden del Día del Pleno Ordinario de 31 de marzo de 2017, el concejal Esteban Rubén Sanz Carro presentó una propuesta en la que solicitaba el cambio de la ubicación actual de los contenedores, ya que le generan malos olores, ruidos, impacto visual, inseguridad, etc.; factores que afectan a la salud, seguridad y a la imagen; alegaciones que no han sido tenidas en cuenta en ningún **informe por escrito motivado**, tanto por el Ayuntamiento de San Pedro de Rozados como por la empresas concesionarias (CEPSA y RESUIVAL).
2. **La no aprobación definitiva de la Ordenanza** Marco Reguladora de la recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados, por los siguientes motivos:
- a. No es exacto lo que dice la propuesta de moción del Sr. Alcalde en el punto 3.- de la ordenanza en cuanto al fondo o contenido de la misma, ya que la ordenanza no cumple con el mandato constitucional del artículo 45 de la Constitución española, es decir, el Ayuntamiento y las empresas concesionarias no han tenido en cuenta, a la hora de ubicar los contenedores, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y proteger y mejorar la calidad de la vida de los vecinos.
  - b. La Ordenanza, en cuanto al fondo o contenido, tampoco cumple con el mandato constitucional de los artículos 17, 18, 33 y 43 de la Constitución española, ya que el Ayuntamiento y las empresas concesionarias no han tenido en cuenta, a la hora de ubicar los contenedores la protección a la salud humana (olores y ruidos), la seguridad (ubicación junto a puertas de viviendas), la entrada y salida de vehículos de los garajes, las ventanas de las viviendas y la imagen etc., derechos que deben ser garantizados y protegidos por el Ayuntamiento.

San Pedro de Rozados a 29 de marzo de 2019.- Fdo.: Esteban Rubén Sanz Carro “

D. José Luis García indica que la ubicación actual de los contenedores es la misma desde hace muchos años, desde antes de que el Sr. Sanz Carro llegara al pueblo.

D. Esteban Sanz contesta que eso no tiene nada que ver.

D<sup>a</sup> Sagrario Menéndez expone que las leyes van cambiando y que ahora vive ahí una familia

D. José Luis García le responde que en todos lados vive gente

D. Manuel García expone que hay una reclamación y hay que estudiarla y hablarlo

D. Manuel Gurrionero indica que nadie se ha quejado porque no se han cambiado los contenedores; se quejarían si se modificase la ubicación de los contenedores.

Por el Alcalde se indica que hay una Ordenanza sobre la ubicación ya aprobada y firme. Quiere dejar constancia que es Alcalde desde hace 24 años y jamás ha insultado a nadie; sin embargo, en la Prensa ha aparecido que ha vertido graves insultos contra un concejal; y el que ha dicho eso a la Prensa es un mentiroso.

El Sr. Sanz Carro indica que eso lo ha puesto un periodista pero el no lo ha indicado en ningún escrito .

Sigue indicando el Sr. Sanz que en la enmienda no habla solamente de su vivienda sino en general de todas las viviendas. Hay contenedores pegados a viviendas, cocheras y paredes y él no pide solamente para él sino para todos los vecinos . Y esto ha pasado porque lo echaron del Pleno.

D. José Luis García le responde que nadie lo echó del Pleno, que eso no es verdad.

El Alcalde indica que lo que se le dijo en el Pleno de 2017 es que él ( el Sr. Sanz Carro ) tenía interés personal en el tema y debía de abstenerse y ausentarse en ese punto. Nada más

Por el alcalde se le pide a la Secretaria que de lectura íntegra al acta de la sesión celebrada el día 14 de Junio de 2017 , lo que hace la Secretaria.

D. Manuel García indica que , aunque haya una Ordenanza, no quiere decir que no se pueda hablar si a algún vecino le molesta algún contenedor .

El Alcalde indica que a él no le gusta quedar como mentiroso y no expulsó al Sr. Sanz; no tiene interés en echar a nadie del Pleno.

El Sr. Sanz Carro indica que en el punto del Orden del Día del año 2017 venía junto la Resolución de las alegaciones y la aprobación definitiva de la Ordenanza y que no pudo votar la aprobación definitiva de la Ordenanza al tener que abandonar el Pleno

Sometida a votación, en primer lugar, las enmiendas presentadas por D. Esteban Rubén Sanz Carro son desestimadas por cuatro votos en contra ( D. Lucio Rodríguez, D. José Luis García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Demetrio y D. Manuel Andrés Gurrionero ) y tres a favor ( D. Esteban Rubén Sanz, D<sup>a</sup> Sagrario Menéndez y D. Manuel García ).

A continuación se somete a votación la Moción de la Alcaldía de ratificación, en sus propios términos, del acuerdo adoptado en sesión del 14 de Junio de 2017 sobre desestimación de las dos alegaciones presentadas por D. Esteban Rubén Sanz Carro y por su esposa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Yolanda Rodríguez González y aprobación definitiva de la Ordenanza Marco Reguladora de la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos , siendo aprobada dicha Moción por cuatro votos a favor ( D. Lucio Rodríguez, D. José Luis García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Demetrio y D. Manuel Andrés Gurrionero ) y tres en contra ( D. Esteban Rubén Sanz,

D<sup>a</sup> Sagrario Menéndez y D. Manuel García ) quedando pues ratificado dicho acuerdo en sus propios términos

**CUARTO: CONOCIMIENTO LIQUIDACION 2018.-** Por el Pleno se conoce el resultado de la liquidación del Presupuesto de 2018 que se ha aprobado por Resolución de la Alcaldía de 28 de febrero de 2019

**QUINTO: RESOLUCIONES.-** Por el Pleno se conocen las Resoluciones de la Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria.

D. Esteban Rubén Sanz pregunta por la explotación de ganado porcino en la Finca Bernoy y solicitan el informe que encargó el Ayuntamiento al respecto.

---

Antes de pasar al Punto de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde se pregunta si existe algún asunto de urgencia que se pretenda someter al Pleno.

No se presenta ninguna solicitud.

---

**SEXO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-** D<sup>a</sup> Sagrario Menéndez indica que al Ayuntamiento se le ha concedido una subvención de 744 euros del año 2018 dentro del Pacto en contra de la Violencia de Género

El Sr. Alcalde le responde que han igresado esa cantidad hace unos días y todavía no ha pensado en qué invertirlo.

D<sup>a</sup> Sagrario Menendez indica que le gustaría que se trajese al Pleno la decisión sobre la inversión.

D. José Luis García le pregunta en qué propone ella invertir esa cantidad.

D<sup>a</sup> Sagrario Menendez responde que ahora mismo no lo ha pensado.

D. Esteban Rubén Sanz indica que se podría tratar en un Pleno.

Y sin mas asuntos que tratar el Sr. Alcalde declaró cerrada la sesión siendo las 20 horas. Certifico

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el acta de la sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019 está recogida en los folios del 19 al 25 , debidamente numerados, sellados y rubricados.

LA SECRETARIA.- Fdo.: M<sup>a</sup> Lucrecia Carrera Montero